



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 14 /

**SESIÓN ORDINARIA N° 003 DEL
03.02.2015, ACUERDO 09, APRUEBA
"BASES DEL CONCURSO POSTULACIÓN 2%
FNDR GLOSA DEPORTE AÑO 2015".**

COPIAPÓ, 13 FEB. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra a), ñ), 30 ter; 36, 43 y art. 71, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 03 de febrero de 2015; en la certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N° 019 del 06 de febrero de 2015; Ord. N° 93 de fecha 03 de febrero de 2015 de Intendente Regional; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el acuerdo indicado en lo resolutivo del presente acto administrativo no se encuentra descrito dentro de las materias indicadas taxativamente en el artículo 30 ter letras i), ni en lo presupuestado en la letra j) del mismo articulado, de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; y que las facultades conferidas en el artículo 24 letra ñ) - del mismo cuerpo normativo - otorga al Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la facultad para sancionar - mediante la dictación de una Resolución - lo acordado por el cuerpo colegiado.

2.- Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptado en la Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 03 de febrero de 2015- certificada por el Secretario Ejecutivo - el Consejo Regional de Atacama, aprobó por unanimidad las Bases del Concurso Glosa Deporte 2015, 2% FNDR.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO por el Consejo Regional de Atacama, el Acuerdo N° 09 de la Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 03 de febrero de 2015, en el siguiente tenor: **"Aprobar por unanimidad Bases del Concurso de Postulación 2% FNDR, Glosa Deporte año 2015, presentado por el Ejecutivo".**

2.- TÉNGASE POR APROBADAS las siguientes Bases de Actividades de Carácter Deportivo, y cuyo texto es el siguiente:

**BASES DEL CONCURSO POSTULACIÓN
2% FNDR GLOSA DE DEPORTES
AÑO 2015**

(Dirigido a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Municipalidades)



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA

BASES CONCURSO DE DEPORTES GLOSA 2.1 LEY 20.798

REGION DE ATACAMA 2015

1. DISPOSICIONES GENERALES MARCO NORMATIVO

1.1 Marco normativo

Las presentes bases constituyen la normativa que regirá el llamado, al concurso de iniciativas deportivas que se financiarán hasta con 2% F.N.D.R. y describen los procesos de postulación, selección, adjudicación y ejecución de los proyectos durante el año 2015 y se regula según lo siguiente:

- a) La Ley de Presupuestos del Sector Público año 2015, N° 20.798, que en la Glosa 2.1, permite al Gobierno Regional asignar hasta un 2% de sus recursos para subvencionar Actividades de Carácter Deportivas que efectúen Municipalidades, Instituciones Sin Fines de Lucro e Instituciones Públicas.
- b) La Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, Art. 19, letras d) y f);
- c) Ley N° 19.653, sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado
- d) Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo para funcionarios públicos,
- f) Ley N° 18.883 Estatutos Administrativos para funcionarios municipales,
- g) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- h) Circular 759 del 2003 de la CGR, sobre rendición de fondos públicos, y demás normativas vigentes.

1.2 Lineamientos Estratégicos

El Gobierno Regional , a través de las presentes bases, busca , por una parte masificar las actividades físicas y deportivas, posicionar los valores y beneficios de la práctica del deporte, fortalecer el nivel formativo de los niños y jóvenes , mejorar el nivel competitivo de quienes practican actividad física, responder a la demanda de adultos mayores, incorporar a la mujer en la práctica deportiva permanente, y eventualmente potenciar el conocimiento técnico de entrenadores, monitores y jueces y ofrecer actividades deportivas emergentes, y por otra, potenciar actividades relacionadas con la promoción de la alimentación saludable, la vida activa y al aire libre y el disfrutar en familia, que son los pilares

del Programa ELIGE VIVIR SANO, todo con el fin último de mejorar la calidad de vida de los Atacameños y Atacameñas.

a) Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017.

El Gobierno Regional de Atacama, considerando sus funciones establecidas en la Ley N° 19.175 y los compromisos adquiridos en la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017, sobre garantizar un acceso de los bienes y servicios, de calidad y pertinencia, que disminuyan el riesgo asociado a las vulnerabilidades sociales, económicas, ambientales e inequidades de género (5.4 Lineamiento N° 4: Protección social), territoriales, sociales y de cualquier otra índole; considera necesario realizar el presente llamado a concurso de proyectos.

2. OBJETIVO DEL CONCURSO

Entregar subvenciones a iniciativas deportivas, recreativas y de actividad física que permita masificar, fortalecer y profundizar una cultura deportiva en Niños, Niñas, Jóvenes, Adultos, personas con discapacidad, Mujeres, Trabajadores y Adultos Mayores y de Atacama, además de financiar iniciativas que promuevan la alimentación saludable, vivir al aire libre y disfrutar la familia. Estas iniciativas deben contribuir a mejorar la calidad de vida de los atacameños y atacameñas, y en lo deportivo, apoyar a aquellos (as) deportistas que representen a la Región en competencias nacionales.

3. LÍNEAS A SUBVENCIONAR

3.1 Deporte Recreativo:

- a) Encuentros o actividades recreativas o Talleres de Actividad Física para Mujeres Trabajadoras y/o Dueñas de Casa: Se trata de la participación Mujeres y/o Trabajadoras Dueñas de Casa en Talleres de Gimnasia entretenida u Otras tendientes a mejorar la calidad de vida. Con una frecuencia semanal de al menos dos sesiones a la semana, con una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco meses, con Profesionales o Monitores acreditados.
- b) Actividades Recreativas y/o físicas que promuevan la participación de Adultos, Adultos Mayores y Discapacitados: Destinadas a fortalecer la participación de Talleres con una frecuencia mínima de dos sesiones a la semana de una hora cada una, con un mínimo de 20 beneficiarios por Taller, con una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco meses, con profesionales o Monitores acreditados.

- c) Actividades Físicas para Jóvenes de Enseñanza Básica y Media de Atacama: La idea es promover la participación a través de eventos recreativos deportivos destinados a fortalecer la calidad de vida, la integración y cuidado del medio ambiente en actividades al aire libre como cicletadas, caminatas, etc. La duración deber ser de tres horas y podrán contar con un Coordinador.
- d) Actividades familiares: Como caminatas, cicletadas, competencias deportivas de barrios, juegos típicos, tour familiares a reservas naturales de la región.
- e) Promoción de alimentación saludable asociadas a actividades deportivas y recreativas, tales como: talleres prácticos de alimentación saludable, muestras de menú saludable.
- f) Encuentros o actividades Recreativas para habitantes de zonas rurales: Destinados a Eventos promocionales para la población Rural, a objeto de fortalecer la integración y promover la calidad de vida. El evento deberá tener una duración de tres horas y se podrán ejecutar actividades recreativas y deportivas, según sea el caso con una participación mínima de 50 personas

3.2 Deporte Formativo:

- a) Escuelas Formativas Preescolares o de Psico-motricidad:
- Deben ser orientados especialmente a la educación parvularia último nivel.
 - En niveles más bajos deben entenderse como sesiones de estimulación psicomotriz.
 - Ambas deben ser ejecutadas 3 veces a la semana y con no más de 45 minutos diarios.
- b) Escuelas de carácter deportivo, cuyo objetivo es la entrega de procesos de enseñanza- aprendizaje de los deportes:
- A cargo de Profesionales o Monitores debidamente acreditados.
 - Al menos 2 veces a la semana, una hora cada vez, con implementación acorde a la actividad.
- c) Encuentros deportivos que incentiven la participación deportiva pre- competitiva.
- Son aquellos encuentros que sin apego al reglamento sirven para "aprender Jugando". Deben realizarse a lo menos 1 vez al mes y no se anotan resultados, sólo tiene implicancia en el proceso de aprendizaje.
 - El arbitraje debe ser correctivo y educativo de los gestos técnicos de cada Disciplina.

3.3 Deporte Competitivo:

- a) Apoyo a Organizaciones Deportivas que participen u organicen Competencias Deportivas: Consiste en subvencionar la participación en competencias deportivas o apoyar financieramente la organización de una competencia deportiva.
- b) Apoyo para la Preparación de Deportistas y que corresponda a los procesos de mejoramiento de las condiciones técnicas, deportivas y fisiológicas: Consiste en la entrega de subvención a deportistas de Organizaciones Deportivas que participen en competencias de sus respectivas Asociaciones y que se encuentren en niveles de resultados deportivos superiores en el ámbito nacional, siempre que vaya acompañado por una etapa de preparación para dichas competencias.

3.4 Capacitaciones:

Apoyo al fortalecimiento de instituciones sociales en el ámbito de la actividad física y deportiva, en especial para el fortalecimiento de redes o asociatividad. Significa la realización de Jornadas, Seminarios, Cursos de Capacitación dirigidos a Dirigentes y Dirigentas Deportivos Sociales, entre otros. Con la finalidad de abordar temas colectivo tales como: Liderazgo, Manejo de Conflictos, Elaboración de Proyectos, entre otros, que vayan en beneficio de mejorar las relaciones y conformación de redes de la dirigencia de las distintas organizaciones de Actividad Física y Deportiva.

4. POSTULANTES

4.1. Concursantes

Podrán postular a la Glosa del 2% del FNDR de Deportes, las siguientes entidades:

- a. Municipalidades;
- b. Instituciones privadas sin fines de lucro con domicilio en la Región de Atacama, que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años.

4.2. Requisitos

Pueden postular las Municipalidades y/u otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, con domicilio en la Región, que tengan personalidad jurídica vigente, y que, además, estén inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos Institucional del Gobierno Regional, además, que no tengan

rendiciones pendientes de concursos anteriores con este Gobierno Regional ni con otras entidades públicas, exceptuando los proyectos que se encuentran en ejecución con rendición mensual al día y dentro de los plazos de ejecución. De la misma forma los Ejecutores y Coejecutores no se pueden repetir en más de una iniciativa.

No podrán participar en el concurso como ejecutores o Coejecutores los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, del Consejo Regional, de los Municipios e Instituciones Públicas, cualquiera sea la calidad en la que presten servicios, ni sus familiares directos por consanguinidad, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales hasta el cuarto grado, o afinidad hasta el segundo grado inclusive ascendientes, ni asesores externos del Gobierno Regional de Atacama, que tengan relación directa con el concurso o la ejecución de las actividades.

- a) Estar inscrito en el **Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama.**
- b) **La postulación del proyecto DEBE** ser en el Formulario correspondiente al año de postulación y a la correspondiente glosa, de lo contrario no se admitirá el proyecto que se postula.
- c) Cumplir con los plazos y horario establecido en las presentes Bases para la entrega de sus proyectos.

4.3. Aceptación de las bases

Por la sola presentación de proyectos a la Convocatoria 2015, se entiende para todos los efectos legales, que el o los postulantes, municipales e Instituciones sin Fines de Lucro, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases de postulación y acepta los resultados de dicho concurso.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA" and "SECRETARÍA REGIONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN".

5. PROHIBICIONES E INHABILIDADES

5.1 PROHIBICIONES

Con cargo a los recursos de las actividades deportivas no se puede financiar:

- a) Iniciativa que contengan construcción de infraestructura Deportiva o inversión en instalaciones de recintos deportivos, Mobiliario de Oficina y Equipo o Equipamiento Computacional.
- b) Compra de vehículos motorizados.
- c) Iniciativas que se presenten en forma repetida por dos años consecutivos, independiente de la entidad ejecutora, con la finalidad de fomentar la participación de las organizaciones.
- d) Equipo propuesto para la coordinación o ejecución en más de un proyecto.
- e) Compras a proveedores con la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo en afinidad con la Directiva de la postulante.
- f) Pago por concepto de honorarios a la directiva de la organización privada sin fines de lucro que postule un proyecto a financiamiento.
- g) Pago por concepto de honorarios a personas que tengan la calidad de funcionario público o municipal a cargo de la ejecución del proyecto.
- h) Compra de equipos no financieros(parlantes activos, equipos de música)
- i) No se podrán presentar iniciativas que cuenten con financiamiento de otros fondos tales como: FONDEPORTE, fondos SEGEGOB, entre otros.

5.2 INHABILIDADES

Estarán inhabilitados para participar de los concursos para proyectos de Deportes las entidades que, al momento de iniciar la etapa de postulación, se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente respecto de cualquier financiamiento asignado con cargo F.N.D.R.
- b) En la cual alguno de los miembros del Directorio, mantenga situaciones pendientes con la ejecución de actividades de concursos anteriores de las Glosas Concursables FNDR del Gobierno Regional.
- c) Las que al momento de abrirse el concurso mantengan rendiciones pendientes con las Glosas Concursables FNDR del Gobierno Regional de acuerdo a lo señalado en la Circular 759 de la CGR.

- d) A las que se le puso término anticipado de su Convenio por parte del Gobierno Regional de Atacama, en los dos últimos años, por causal imputable a la organización o municipio.
- e) Las que tengan entre sus Directores y/o Administradores a personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Atacama, independiente de su calidad jurídica.
- f) Entidades en las cuales en su Directorio o equipo propuesta, participen funcionarios Municipales o de Entidades Públicas relacionados directamente con las actividades de carácter deportivas.

6. FINANCIAMIENTO

6.1 Gastos Autorizados

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos y para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten.

- a) **Gastos de Operaciones:** se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que sean necesarios para la producción y realización del proyecto y que terminan con la ejecución de la iniciativa. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, alojamiento, alimentación, colaciones saludables, pasajes, combustibles, fletes, trofeos, imprentas, ediciones y otros. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo formulario. En el caso que se solicite financiamiento de producción, éste debe quedar explicitado en un plan de producción acorde a la iniciativa.

Los almuerzos, desayunos o cenas, se podrán considerar exclusivamente en iniciativas que acrediten estadía fuera de la región o en la misma región con hospedaje en comuna distinta a la de origen.

No podrán endosarse como gastos de operaciones al proyecto, gastos propios de la entidad beneficiaria o gastos no contemplados en el proyecto aprobado, tales como los referentes a suministros de electricidad, agua potable, teléfono, internet o recarga de celulares.

- b) **Gastos de Implementación:** se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto. Estos gastos se

financiarán solamente en caso que resulten **indispensables y pertinentes** para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, tales como indumentaria deportiva, balones, conos, entre otros y **no deben superar el 30%** del monto solicitado.

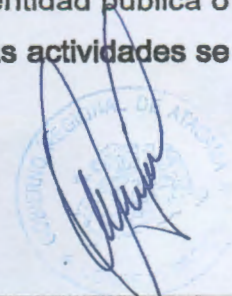
Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante y realizar el inventario de acuerdo a **Anexo N°10**, para su revisión. Para hacer valer este tipo de gastos deberán presentarse, al momento de la rendición de cuentas, los documentos legales que acrediten su adquisición, tales como facturas, a nombre de la entidad que compra, con la acreditación del pago de los respectivos impuestos.

c) **Gastos de Honorarios:** son los gastos destinados al pago de servicios profesionales o especializados necesarios para desarrollar la ejecución del proyecto. Los montos deben ser **debidamente justificados**, atendida la naturaleza de la iniciativa, se debe indicar el valor hora, la cantidad de horas a realizar por semana.

Se deberá presentar fotocopia de título profesional con la experiencia pertinente o las certificaciones de las capacitaciones correspondientes si son monitores. Para el presente proceso de postulación, se considera el pago de Coordinadores, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo Profesional	Valor mensual Máximo a cancelar bruto en \$/hora
Profesional Universitario con Post Grado	20.000
Profesional universitario sin postgrado- apoyo en proyecto	15.000
Técnico apoyo en proyecto o especialista (con más de 5 años de experiencia en temática)	12.000
Monitores	8.000
Coordinador	6.000 (No más de \$ 100.000 mensuales)

Aquellas personas que presten servicios profesionales o especializados, y que tengan un contrato de trabajo o de prestación de servicios con una entidad pública o municipal, **sólo** se podrán participar en la iniciativa que postula, **si las actividades se realizan fuera del horario de trabajo.**



d) **Gastos de Difusión:** Estos gastos son obligatorios, que pueden variar entre un 5% y 10% del proyecto, de lo contrario el proyecto quedara **INADMISIBLE**. Se considera como medios de difusión: insertos de prensa, publicaciones, cruza calles, lienzos, gigantografías, pendones, invitaciones, programas radiales, afiches, etc., y deberán hacer mención obligatoriamente, al Gobierno Regional de Atacama en el proceso, a través de la siguiente leyenda: **"Esta iniciativa es financiada con recursos del 2% de la Glosa de Cultura del presupuesto FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional"**.

Asimismo, las invitaciones de la organización ejecutora del proyecto, tanto de inauguración, presentaciones y cierre, tendrán que señalar claramente, que **"El Gobierno Regional, Consejo Regional de Atacama y la organización adjudicataria, invitan a la actividad(se deberá especificar claramente la actividad a la que se invita o convoca)"**. Ver Anexo N°11

6.2 FONDO A POSTULAR

- a) Los Municipios podrán postular iniciativas cuyo monto total no podrán ser inferiores a \$3.000.000 ni superiores a \$ 10.000.000. En el caso de los Municipios que no cubran la totalidad de los montos asignados a sus comunas, en primera instancia estos se distribuirán en la Provincia y luego en la Región, en caso de existir recursos no asignados se reintegraran al presupuesto FNDR.
- b) Las Entidades Privadas sin fines de lucro, podrán postular iniciativas cuyo monto total no podrá ser inferior a \$ 2.000.000 ni exceder los \$6.000.000. En el evento, que las Instituciones Privadas sin fines de lucro, no cubran la totalidad de los montos asignados por comuna, estos serán distribuidos en primera instancia en la Provincia de origen y en segundo lugar en la Región, en caso de existir recursos no asignados se reintegraran al presupuesto FNDR.
- c) Las iniciativas que no cumplan con lo anterior se declaran automáticamente inadmisibles, razón por la cual será responsabilidad de las entidades postulante observar su cumplimiento, dado que no es posible su modificación una vez ingresada la postulación.



7. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

7.1. Fecha de Postulaciones

El plazo para presentar iniciativas se hará efectivo según detalle siguiente:

Difusión de Bases: 01 al 15 de marzo	
Fecha de Publicación Concurso: 15 de marzo de 2015	
Fecha inicio consulta Bases	15 de marzo de 2015
Fecha final consultas Bases	30 de marzo de 2015
Fecha publicación respuestas	02 de Abril de 2015
Fecha cierre de postulaciones	15 de abril de 2015 HASTA LAS 13:00 HRS
Fecha Publicación Resultados	Por definir según Resolución CORE

7.2 Plazo para la Ejecución de los Proyectos

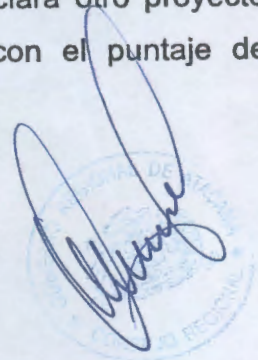
Los proyectos que se presenten a este concurso, deberán ejecutarse en el año calendario desde el momento que se cierran las postulaciones, **incluido cierre de actividades e informe final**

Las Organizaciones beneficiadas sin fines de lucro y los municipios, al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos, **deberán** presentar el cronograma de actividades actualizados, según las actividades consideradas en el proyecto.

7.3. Cantidad de Proyectos a Postular

Las Municipalidades o Instituciones privadas sin fines de lucro podrán postular la cantidad de proyectos que estimen convenientes, sin embargo la asignación de recursos quedará condicionada a lo siguiente:

- a) En el caso de los municipios, la cantidad de proyectos a financiar estará regulada por el monto asignado a cada municipio.
- b) En el caso de las organizaciones sociales, sólo se podrá financiar el que presenta el mayor puntaje y en forma excepcional se financiará otro proyecto **siempre y cuando** existan fondos disponibles y cumpla con el puntaje de selección, el cual pasará al final del listado de prioridades.



8. PROCESO DE POSTULACIÓN

8.1. Formalidades de la Postulación

- a) El proyecto debe ser presentado en formato papel en dos ejemplares, un original y una copia idéntica. Ver Anexo N°1
- b) Los ejemplares deberán presentarse debidamente corcheteados por separado, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y la línea de subvención a la que postula.
- c) Deberán ser entregados en las direcciones mencionadas en el punto 6.2, según su comuna, en sobre cerrado y con carátula según formato en Ver Anexo N°2
- d) Deben ser presentados únicamente en el formulario de postulación destinado especialmente a la convocatoria del Concurso de la Glosa de Deportes 2015, disponible en la página www.goreatacama.cl.
- e) En el presupuesto se deben considerar obligatoriamente los gastos de difusión.
- f) Deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y podrá ser escrito a máquina y/o computador.

8.2 Lugares de Recepción de Proyectos

Provincia de Copiapó:

Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama
1er piso del Edificio Pedro León Gallo

Los Carrera N° 645. Sector Plaza de Armas. Copiapó HASTA LAS 13.00 HRS.

Provincia de Chañaral:

Oficina de Coordinación Territorial de Chañaral

Calle Buin N° 426. Depto. 23-A. Chañaral HASTA LAS 13.00 HRS.

Provincia de Huasco:

Oficina de Coordinación Territorial de Huasco

Edificio Gobernación Provincial de Huasco

Sector Plaza de Armas S/N°. Vallenar HASTA LAS 13.00 HRS.



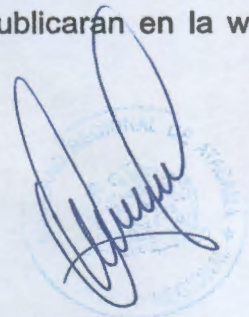
8.3 Publicación de Resultados

La publicación de los resultados de cada etapa de la postulación se efectuará formalmente a través de la página www.goreatacama.cl, según lo siguiente:

- a) Etapa de Postulación, se publicará la nómina de los postulaciones recepcionadas en Oficina de Partes indicando la fecha, hora, nombre de la actividad, Institución postulante y monto postulado.
- b) Etapa de Admisibilidad, se publicará la nómina de los postulaciones que cumplen con los requisitos establecidos en las bases y que se someterán a evaluación indicando nombre de la actividad, Institución postulante y monto postulado.
- c) Etapa de Admisibilidad se publicará la nómina de los postulaciones que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases y que no se someterán a evaluación indicando nombre de la actividad, Institución postulante y monto postulado y situación de no admisibilidad.
- d) Etapa de Evaluación se publicará la nómina de los postulaciones que fueron sometidos a evaluación indicando nombre de la actividad, Institución postulante, monto postulado y puntaje obtenido.
- e) Etapa de Aprobación se publicará la nómina de los postulaciones que fueron aprobadas por el Consejo Regional en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha de la Resolución CORE para asignar recursos, indicando nombre de la actividad, Institución postulante y monto aprobado y puntaje obtenido.

8.4 Consultas Resultados

Las entidades postulantes a través de los Presidentes o Miembros del Directorio podrán realizar todas las consultas o aclaraciones en cada etapa del proceso de postulación vía email dirigidas a: deportes@copiapogoreatacama.cl, deportes@chanaralgoreatacama.cl, deportes@huascogoreatacama.cl, las que serán respondidas en un plazo no superior a 24 horas y además se publicarán en la web institucional www.goreatacama.cl. **Consultas y Aclaraciones.**



9. PROCESO DE ADMISIBILIDAD

9.1 Comisión de Admisibilidad

El proceso de admisibilidad se efectuará en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, a través de una comisión constituida a lo menos por tres integrantes, sean estos funcionarios del Servicio o de otras reparticiones relacionadas siempre y cuando no se encuentren inhabilitadas.

Para llevar a cabo este proceso, la Comisión, verificará el cumplimiento de las entidades postulantes de la presentación de los antecedentes solicitados como obligatorios en la presente Base, sobre Antecedentes y Consideraciones para postular.

Las iniciativas que no cumplan con los requisitos exigidos para el proceso de admisibilidad serán excluidas del proceso de selección con la palabra **INADMISIBLE**, indicándose en forma expresa la causal del incumplimiento y los antecedentes serán devuelto a través de carta certificada.

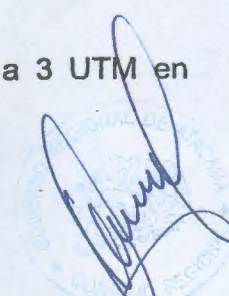
9.2 Admisibilidad de Entidades Privadas sin fines de lucro, Corporaciones y Fundaciones se deberán presentar los siguientes:

1. La postulación del proyecto debe ser únicamente en el Formulario correspondiente al año de postulación y a la correspondiente glosa. Ver Anexo N°1
2. Presentar Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación.
3. Declaración Jurada Simple de cumplimiento de la ley de Probidad de los Directivos o profesionales propuesto, sean estos funcionarios públicos o Municipales. Ver Anexo N°3
4. Declaración Simple de la institución que acredite lo siguiente: Ver Anexo N°4.
 - .Que conoce las Bases del fondo concursable de la glosa de deportes del año 2015
 - Que el proyecto presentado no ha sido financiado ni postulado a otra fuente de financiamiento paralelamente.
 - Que todos los miembros de la directiva manifiestan conocer y se hacen responsables de la correcta ejecución del proyecto.
 - Que la organización no está afecta a las inhabilidades indicadas en el numeral 5.2 de las presentes Bases.

5. Presentar a lo menos dos cotizaciones por cada compra superior a 3 UTM en bienes y servicios.
6. Autorización Notarial de Derecho de autor cuando corresponda
7. Carta de Compromiso de Profesionales, técnicos, Monitores y Coordinadores que no se encuentran inhabilitados para participar en el proyecto.
8. Para el caso de profesionales y técnicos presentar currículum y copia de título profesional.
9. Para el caso de monitores presentar currículum y certificados que avalen su experiencia Ver Anexo N°7
10. Carta Gantt. Ver Anexo N°8

9.3 Admisibilidad de Entidades Municipales, deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. La postulación del proyecto debe ser únicamente en el Formulario correspondiente al año de postulación y a la correspondiente glosa. Ver Anexo N°1
2. Presentar Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación.
3. Declaración Jurada Simple de cumplimiento de la ley de Probidad de los Directivos o profesionales propuesto, sean estos funcionarios públicos o Municipales. Ver Anexo N°3
4. Declaración Jurada Simple de la institución que acredite lo siguiente: Ver Anexo N°5.
 - ✓ Que indique el Responsable de la ejecución del Proyecto
 - ✓ Conocer las Bases del Fondo Concursable de la Glosa de Deportes año 2015
 - ✓ Que el proyecto no ha sido financiado ni postulado a otra fuente de financiamiento paralelamente.
 - ✓ Que el Representante Legal manifiesta conocer y se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto.
 - ✓ Que la Institución no está afecta a las inhabilidades indicadas en el numeral 5.2 de las presentes Bases.
5. Declaración Jurada Simple de cumplimiento de la ley de Probidad de los Directivos o profesionales propuestos. Ver Anexo N°6
6. Presentar a lo menos dos cotizaciones por cada compra superior a 3 UTM en bienes y servicios.
7. Autorización Notarial de Derecho de autor cuando corresponda.



8. Carta de Compromiso de Profesionales, técnicos, Monitores y Coordinadores considerados en el proyecto.
9. Para el caso de profesionales y técnicos presentar currículum y copia de título profesional.
10. Para el caso de monitores presentar currículum. Ver Anexo N°7
11. Carta Gantt. Ver Anexo N° 8

10. PROCESO DE EVALUACIÓN

10.1 Comisión de Evaluación

El proceso de evaluación se efectuará en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, a través de una comisión resolutive constituida por funcionarios del Servicio y de otras reparticiones relacionadas, aprobados por el Consejo Regional.

Para llevar a cabo este proceso, la Comisión, analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada iniciativa según los criterios definidos en las presentes bases.

Las iniciativas que no cumplan con el puntaje mínimo exigido en el proceso de admisibilidad correspondiente a 70 puntos, quedarán fuera del proceso de selección del concurso y serán excluidas con la palabra **NO SELECCIONABLE**, indicándose en forma expresa el puntaje obtenido según los criterios preestablecidos y los antecedentes serán devueltos a través de carta certificada.

10.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Corresponderá a la comisión evaluar íntegramente las iniciativas presentadas, teniendo como criterios de evaluación los que se indican a continuación:

- a) **Tiempo de duración del Proyecto:** Se entiende por duración del proyecto al lapso de tiempo contemplado para alcanzar los resultados esperados, conforme a los objetivos propuestos.
- b) **Innovación Deportiva:** Que las iniciativas tengan el carácter de novedosas, creativas, o planteen una forma distinta de hacer las cosas.
- c) **Vulnerabilidad Social:** Que la iniciativa considere grupos vulnerables en su ejecución hacia determinados grupos vulnerables: adultos mayores, niños y/o jóvenes, personas con capacidades distintas, mujeres jefas de hogar.

- d) **Orientación Comunitaria:** Que la iniciativa en su ejecución promueva la participación activa de la comunidad y que las actividades las represente en su expresión.
- e) **Asociatividad:** Que la iniciativa contribuya a la participación de otras organizaciones sociales, o instituciones de la comunidad en la ejecución de sus actividades.
- f) **Coherencia de la Iniciativa:** Que la iniciativa presente una relación armónica en todos sus componentes de Objetivos, actividades y presupuesto detallado.
- g) **Equidad de Género:** que se considere adoptar Medidas de Acción Positiva que compensen las desventajas, sociales y culturales que impiden a las mujeres y a hombres acceder a la igualdad de oportunidades.

10.3 PONDERACIÓN DE CRITERIOS

La evaluación integral de cada proyecto se expresará en el resultado dado por la suma del puntaje obtenido por cada iniciativa.

Las ponderaciones de los criterios de evaluación serán las siguientes:

CRITERIO	Puntaje
Tiempo de duración de proyecto	10
Innovación Deportiva	10
Vulnerabilidad Social	15
Orientación Comunitaria	15
Asociatividad	20
Coherencia de la Iniciativa	25
Equidad de Género	5
TOTAL	100

OK

Cada uno de los criterios de evaluación tiene una escala de calificación, que puede variar entre: 0 y el puntaje máximo asignado: La comisión asignara el correspondiente puntaje de acuerdo a una tabla de gradualidad de incorporación del criterio en la iniciativa, según los antecedentes analizados, posteriormente determinará el puntaje total sumando los puntajes obtenidos en cada criterio de evaluación.

TABLA DE EVALUACIÓN

CRITERIO	Puntaje	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO				
		0 a 1 mes	De 1 a 2 meses	de 3 a 4 meses	5 meses	6 meses
Tiempo de Duración del Proyecto: El lapso de tiempo de la iniciativa	10	0	5	5	5	10
Innovación Deportiva: <i>La iniciativa es novedosa o creativa</i>	10	No es novedosa ni creativa 0	Es parcialmente novedosa y creativa. 5	Es novedosa y creativa. 10		
Vulnerabilidad Social: <i>Porcentaje de participación de Grupos Vulnerables</i>	15	No se considera participación. 0	Hasta 30% de la participación 6	Hasta 50% de la participación 9	Hasta 75% de la participación 12	100% de la participación 15
Orientación Comunitaria: <i>La comunidad participa como:</i>	15	No se considera participación. 0	Se considera participación solo como expectador 5	Se considera la participación como expectador y ejecutor 10	La comunidad participa activamente en la ejecución 15	
Asociatividad: <i>La iniciativa considera la participación de:</i>	20	No tiene 0	Con organizaciones del sector 5	Con organizaciones de otros sectores 10	Con organizaciones de la comuna 15	Con organizaciones de la Región 20
Coherencia de la Iniciativa: <i>Existe coherencia entre los objetivos, actividades y presupuesto.</i>	25	Sin Coherencia 0	Solo Objetivo y Actividades 15	Solo Objetivo y Presupuesto 20	Solo Actividades y Presupuesto 20	Objetivo, Actividades y Presupuesto 25
Equidad de Género: <i>Permite reducir brechas e inequidades</i>	5	No Aplica 0	Aplica parcialmente 3	Aplica Totalmente 5		
TOTAL	100					

11. PROCESO DE SELECCIÓN

11.1 SELECCIÓN DE PROYECTOS

La comisión resolutive, elaborará dos listados en forma decreciente, esto es de mayor a menor, según los puntajes obtenidos por las iniciativas postuladas por los Municipios y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, clasificadas por comunas, siempre y cuando, cuyo puntaje mínimo sea de 70 puntos.

Para la asignación de los recursos, la comisión determinara para cada comuna, en función del presupuesto aprobado, la cantidad de proyectos que se podrá financiar en el proceso 2015.

11.2 LISTA DE ESPERA

La comisión elaborará una lista de espera con las iniciativas que no logren obtener recursos, sin embargo tienen 70 o más puntos, la que se conformará de acuerdo al orden de resultados obtenidos en el concurso y avanzará en orden de prioridad, salvo cuando se trate de un segundo proyecto de la entidad postulante, el cual pasará al final de la lista de espera. Los recursos excedentes que no sean adjudicados a una comuna, serán asignados según lo señalado en el numeral 6.2 FONDO A POSTULAR.

11.3 CIERRE DE SELECCION

Con la finalidad de terminar el proceso de selección de las iniciativas a las que se le asignará los recursos, la comisión resolutive efectuara una asamblea en la cual entregarán los resultados de su mandato, en las que deben ser invitados los Consejeros Regionales y las entidades participantes, Municipales y Entidades Privadas sin Fines de Lucro.

12. PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS


12.1 FIRMA CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

Con la resolución de aprobación de la asignación de los recursos de parte del Consejo Regional, se procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones privadas sin fines de lucro y municipalidades responsables de la ejecución de las iniciativas deportivas aprobadas, en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes.

Este Convenio de Transferencia de Recursos será firmado única y exclusivamente por el Representante Legal de la entidad beneficiada, responsable de ejecutar correctamente el proyecto. En caso de existir cambio de Directiva o representante legal durante el Concurso o ejecución de la iniciativa, será responsabilidad de la organización beneficiaria, Municipal o Entidad Privada, informar de dicho hecho relevante y evaluar las incompatibilidades que se puedan generar.

12.2 VIGENCIA DEL CONVENIO

EL Convenio de Transferencia de recursos al Proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, que no podrá ser superior a 12 meses.



12.3 TERMINO ANTICIPADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA

El Convenio de Transferencia, podrá ponerse término anticipado de parte del Gobierno regional y sin derecho a indemnización a la institución afectada cuando:

- a) Se detecte que ha utilizado los recursos en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- b) El proyecto no se ejecute en los plazos aprobados.

En caso de que agotadas las instancias administrativas el Gobierno Regional de Atacama, para cumplir con el Convenio, se reserva el derecho de iniciar todas las acciones legales por el incumplimiento del respectivo Convenio, incluida las acciones tendientes a obtener la restitución íntegra de los fondos.

13. GARANTÍAS Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

13.1 TIPOS DE GARANTÍA

Por el solo hecho de postular se entenderá que las entidades y sus representantes legales conocen y aceptan las exigencias contenidas en las disposiciones de la Ley 19.862, que Establece Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.

1. La entidad beneficiaria, en el caso de organizaciones privadas sin fines de lucro, deberá entregar una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional de Atacama por el 5% del monto de la subvención, previo a la firma del respectivo convenio, con fecha de vencimiento seis meses después de la fecha señalada por el adjudicatario como término del proyecto.
2. Además, la entidad beneficiaria deberá extender -previo a la firma del respectivo convenio - una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía antes señalada de la subvención documento que también deberá tener como fecha de vencimiento seis meses después de la fecha señalada por el adjudicatario como término su proyecto.

Dichas Garantías deberán ser entregadas formalmente, junto con la firma del convenio. Lo anterior es sin perjuicio que, el beneficiario justifique una situación de caso fortuito o

oportunidad antes indicada, situación que, será ponderada por el Gobierno Regional, y cuya autorización formal podrá permitir que se entreguen en un momento distinto, el que en todo caso debe ser antes de la entrega de los recursos. Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

Los Municipios no están afectos a estas garantías.

13.2 PRÓRROGA DE GARANTIAS

En el caso excepcional de haberse prorrogado el plazo para la ejecución del proyecto, y faltando no menos de 30 días para el vencimiento de las Garantías presentadas, sin que se haya aprobado la respectiva rendición de cuentas, deberá la Organización solicitar extender el plazo de dichas garantías hasta 6 meses posterior a la nueva fecha de término.

13.3 ENTREGA DE RECURSOS

Una vez suscrito el convenio de ejecución del proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados en ceremonia pública los recursos entregados por el Gobierno Regional de Atacama a las entidades beneficiarias con presencia de representantes del Consejo Regional de Atacama.

14 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las instituciones beneficiarias con la asignación de los recursos deberán enviar a la División de Análisis y Control de Gestión el cronograma actualizado de la ejecución de las actividades, señalando las fechas de lanzamiento y cierre del proyecto. Asimismo deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

14.1 INHABILIDADES EMERGENTES

Las instituciones beneficiarias deberán observar en todo momento el cumplimiento de la ley de Probidad tanto de la Directiva como del equipo ejecutor, en particular si alguno de ellos, al momento de iniciar o durante la ejecución del proyecto, son contratados bajo cualquier calidad por alguna institución pública o entidades municipales en

funciones relacionadas con la fiscalización, control o coordinación de actividades deportivas

14.2 CONTROL DE PROYECTOS

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Análisis y Control de Gestión, velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y emprenderá todas las acciones correspondientes para la supervisión, verificando en terreno la correcta ejecución de las acciones y actividades contempladas en el Proyecto.

Para lo anterior, los Representantes Legales, estarán obligados a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, tales como la exhibición o presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados por el Consejo Regional.

14.3 PRORROGA DE PLAZO

Durante la ejecución del proyecto, se podrá solicitar oportunamente prórroga de plazo., debidamente justificada por caso fortuito o fuerza mayor y se debe tener en cuenta que no se pueden pasar de los plazos caucionados por la garantía. La solicitud debe ser dirigida al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

14.4 SUSPENSIÓN DE PLAZO

Si durante la ejecución del proyecto, se genera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una suspensión de plazo a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, actualizando las garantías y el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante estará afecta a la rendición mensual y a la extensión de plazo de las garantías. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

14.5 MODIFICACIONES LA INICIATIVA

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, sólo lo podrá solicitar por escrito el Representante Legal de la entidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recurso entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

14.6 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para la autorización de prórroga de plazo, se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que afecte el normal desarrollo de la iniciativa.

15. RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS FONDOS E INFORME FINAL

15.1. RENDICIONES DE CUENTAS

De acuerdo a la Circular 759 de CGR, los beneficiarios de Fondos Públicos, debe rendir su utilización en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG), en las cuales den cuenta de los gastos que se efectuaron en el mes anterior, en caso de no existir gasto debe rendir indicando "Sin Movimiento". Para la rendición mensual debe considerarse:

- a) En el caso de organizaciones sociales sin fines de lucro, deberán presentar en sus Rendiciones de Cuentas, **ORIGINALES** de facturas y boletas.
- b) En el caso de las Municipalidades deberán acompañar, en sus Rendiciones de Cuentas, sólo una **copia simple de los antecedentes de respaldo** en la rendición de cuentas, debiendo conservar, para efectos de revisiones por parte del Gobierno Regional de Atacama y de la Contraloría General de la República, toda la información original sustentadora de las rendiciones de cuentas.

Estas rendiciones se realizarán de acuerdo a la planilla de Rendición de Cuentas, que se encuentra en el Anexo N°13 de las bases, la que deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 759 del año 2003 dictada por la Contraloría General de la República.

15.2 REMANENTES

En el caso de existir remanentes de fondos otorgados, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada, éstos deberán ser reintegrados con la última rendición a más tardar dentro de los 30 días siguientes al término del proyecto.

15.3 INFORME FINAL

El Informe Final del proyecto Ver Anexo N°9 debe ser presentado en conjunto con la última Rendición de Gastos.

Este informe, deberá incluir todos los respaldos y material que acredite el cumplimiento de los objetivos del proyecto, tales como fotografías, libros, CD, videos u otros que contemple el proyecto.



3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web www.goreatacama.cl, lo que deberá ser gestionado por el encargado del Área Infraestructura del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Atacama (c.l.)
- Jefa División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Asesoría Jurídica Programa 02
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- MVC/WUZ/CZB/vag